

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera, del Mercado de Valores y de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación se detallan los reglamentos emitidos y cambios realizados a la normativa publicada durante el tercer trimestre de la gestión 2019, correspondientes a:

- 1) La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**

La Paz – Bolivia, septiembre de 2019

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/613/2019	ASFI/608/2019	15 de julio de 2019.- Modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal.
ASFI/614/2019	ASFI/612/2019	17 de julio de 2019.- Modificaciones al Reglamento para Instituciones Financieras de Desarrollo.
ASFI/615/2019	ASFI/617/2019	18 de julio de 2019.- Modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.
ASFI/616/2019	ASFI/819/2019	20 de septiembre de 2019.- Modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y al Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros.

CIRCULAR ASFI/613/2019, RESOLUCIÓN ASFI/608/2019 DE 15 DE JULIO DE 2019

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL

Se aprobaron las modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, considerando principalmente lo siguiente:

Sección 1: Aspectos Generales

Se modificó el contenido del Artículo 5° “Fondo para Créditos Destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social – Fondo CPVIS II”, quedando el siguiente texto: “*El Fondo para Créditos Destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social II, se constituye en el BCB con los recursos liberados en este Fondo y por aportes voluntarios, en el marco del Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera emitido por el BCB*”.

Sección 8: Disposiciones Transitorias

En el contenido del Artículo 3° “Aportes voluntarios al Fondo CPVIS II”, se precisó que las Entidades de Intermediación Financiera, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 015/2019 de 19 de febrero de 2019, podían hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 31 de mayo de 2019. Asimismo, en dicho Artículo, se incluyó un segundo párrafo, disponiendo que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 065/2019 de 2 de julio de 2019, las Entidades de Intermediación Financiera pueden hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 30 de septiembre de 2019.

CIRCULAR ASFI/614/2019, RESOLUCIÓN ASFI/612/2019 DE 17 DE JULIO DE 2019

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Instituciones Financieras de Desarrollo, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme el siguiente detalle:

Sección 6: Del Capital Fundacional

Se modificó la denominación de la sección “Emisión de Certificados de Capital Fundacional”, por “Del Capital Fundacional”.

Se incorporaron los requisitos para las solicitudes de reducción de capital fundacional de las Instituciones Financieras de Desarrollo, la publicación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la posibilidad de que se presenten objeciones a la disminución de capital, el proceso de evaluación y la autorización o rechazo de dicha reducción de capital.

Sección 11: Otras Disposiciones

Se insertaron directrices respecto a la adecuación de estatutos.

Anexo 9: Lineamientos Generales para la Elaboración de Estatutos de la Institución Financiera de Desarrollo

Se precisó que los estatutos deben adicionar directrices relativas a la reducción de capital fundacional.

CIRCULAR ASFI/615/2019, RESOLUCIÓN ASFI/617/2019 DE 18 DE JULIO DE 2019
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE
CARTERA DE CRÉDITOS

Las Modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, entraron en vigencia a partir de la publicación de la Resolución que aprobó dichas modificaciones, exceptuando el cambio al Artículo 12° de la Sección 9 del citado Reglamento, que es aplicable desde el 19 de agosto de la presente gestión. Los cambios se detallan a continuación:

Sección 3: Régimen de Previsiones

En el numeral 2), Artículo 1° (Previsiones específicas), se precisó que las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), al momento de constituir la previsión específica para créditos otorgados con garantía de un Fondo de Garantía, establecido bajo la forma jurídica de fideicomiso en entidades financieras que cuenten con determinadas condiciones de calificaciones de riesgo y/o constituido como Patrimonio Autónomo (Fondo de Garantía de Crédito para el Sector Productivo, Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social u otros de similar naturaleza estipulados por el Estado), pueden excluir del saldo directo y contingente los importes que cuenten con la cobertura de los citados Fondos.

Sección 7: Garantías

En el numeral 10), Artículo 3° (Garantías reales), se suprimió la redacción: “*Documentación que (...)*”, quedando el siguiente texto: “*Respaldo de la otorgación de una garantía de crédito emitida por un Fondo de Garantía constituido bajo la forma jurídica de fideicomiso en entidades financieras que tengan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 2 del Libro 3°, Título VI, Capítulo I de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros*”.

Asimismo, se incorporó el numeral 11) en el artículo antes señalado, con el siguiente texto: “*Respaldo de la otorgación de una garantía de crédito emitida por un Fondo de Garantía constituido como Patrimonio Autónomo (Fondo de Garantía de Crédito para el Sector Productivo, Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social u otros de similar naturaleza establecidos por el Estado)*”.

Sección 9: Otras Disposiciones

Se insertó el numeral 12) en el Artículo 2° (Prohibiciones), el cual establece que las EIF no pueden aceptar en garantía las viviendas sociales otorgadas en el marco de los proyectos y programas de vivienda social bajo el Régimen de Vivienda Social general dentro de los diez (10) años transcurridos desde la otorgación del beneficio.

En el Artículo 12° (Financiamiento de proyectos de construcción inmobiliarios), se ajustó el texto señalando que, para el financiamiento de proyectos de construcción inmobiliarios, la EIF debe solicitar los planos aprobados del proyecto arquitectónico y la licencia de construcción o documento análogo otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de la jurisdicción territorial donde se ubica el proyecto.

Asimismo, se insertaron lineamientos para el seguimiento que las EIF deben efectuar al uso y destino de los recursos otorgados para el financiamiento de dichos proyectos.

Se incorporó el Artículo 14° (Control de los niveles mínimos de cartera), referido a la obligación de las EIF, sujetas al cumplimiento de los niveles mínimos de cartera, de mantener, en todo momento, lo dispuesto en el Artículo 10° de la misma Sección, además de estipular que el control

del cumplimiento de los citados niveles será realizado de forma mensual, considerando valores porcentuales sin decimales y que su incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

CIRCULAR ASFI/616/2019, RESOLUCIÓN ASFI/819/2019 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS Y AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y al Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, considerando principalmente los siguientes aspectos:

1. Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos

Sección 7: Garantías

En el Artículo 6° (Devolución de documentos de la garantía), se eliminó el texto: "(...) entregando la documentación que acredite el pago total de la citada operación (...)", además de efectuar ajustes en la redacción del contenido de dicho artículo.

Sección 9: Otras Disposiciones

En el numeral 12) del Artículo 2° (Prohibiciones), se insertaron excepciones a la prohibición normativa de aceptar en garantía viviendas sociales otorgadas bajo el Régimen de Vivienda Social general.

2. Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros

Sección 3: Obligaciones de las Entidades Financieras

En el inciso t), Artículo 1° (Obligaciones), se diferenció en la redacción, la extensión de la constancia de pago de la operación crediticia, de la entrega de la certificación de cancelación de la obligación, así como los plazos aplicables al efecto.